



DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCALIA  
UNIDAD DE FISCALIA

## RESPUESTA A SOLICITUD AL003T0005829

**ANT.:** 1) Solicitud de Información, transparencia N° AL003T0005828.  
2) Resolución Exenta N° 1252, de 29-09-2021 de la Dirección del Trabajo, relativo a delegación de firma en solicitudes de acceso Ley N° 20.285.

**MAT.:** Responde requerimiento de información que indica.

**SANTIAGO; 04 de marzo de 2022**

**DE : JEFA (S) DE UNIDAD DE FISCALIA  
DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCALIA  
DIRECCION DEL TRABAJO**

**A : [REDACTED]  
Dirección: [REDACTED]**

Mediante la presentación indicada en el antecedente 1), se ha recibido por medio del Sistema de Gestión de Solicituds de la Dirección del Trabajo, su consulta sobre acceso a la información pública, que a continuación se detalla:

***“Habiendo tomado conocimiento de la constitución del Sindicato de Establecimiento de Linieros y Trabajadores Cobra Zona Sur, y que trabajadores de la empresa Cobra, forman parte del mismo, solicito la siguiente información:***

- 1. Nómina de trabajadores sindicalizados.**
- 2. Fecha y acta de constitución.**
- 3. Nombre de dirigentes sindicales.**
- 4. Fecha en que se solicitaron ministros de fe para la constitución del sindicato.**  
***Hago mención que la empresa Cobra es cliente del estudio de abogados donde me desempeño.”***

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, se hace presente que habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21º, número 1, letra b), y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra jurídicamente imposibilitado temporalmente de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado. En atención a que la constitución del sindicato se realizó el día 12/01/2022 el procedimiento se encuentra en la etapa de observaciones cuyo plazo es de 90 días de acuerdo a lo señalado en el art. 223 del Código del Trabajo, período en que la Inspección del Trabajo podrá formular observaciones, las que deberán ser subsanadas, razón por la que no es posible temporalmente hacer entrega de los antecedentes que solicita, en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, *"Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.

Sin perjuicio de lo anterior, puede volver a ingresar una nueva solicitud, una vez finalizado el proceso.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos N° 10, 17, 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por orden de la Directora del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.,



**PAULA ORTEGA SOLÍS  
ABOGADO  
JEFA (S) UNIDAD DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**POS/MRF**

**Distribución.:**

- Solicitante
- Unidad de Fiscalía